

016

I

103260

1180

RESOLUCION No. IG-EL-84- 0755

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6033 del 23 de Diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

Que el 9 de marzo de 1984, se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quispe Velásquez, la escritura pública de constitución de "SINCHUANGON, PROYECTOS Y SISTEMAS CIA. LTDA.";

Que el Abogado Eduardo Beltrán Velásquez, con su patrocinio, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-EL-84-175 del 7 de mayo de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "SINCHUANGON, PROYECTOS Y SISTEMAS CIA. LTDA." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIENTO DOS MIL DOLARES, dividida en ciento dos participaciones de un mil sueres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos: en el Artículo Octavo, a continuación de "correspondiéndole.." agregar "... al presidente, gerente general y..."; en el Artículo Décimo Sexto, después de "como deberes.." agregar "entre las que no podrá constar la representación legal.."; en el Artículo Décimo Séptimo, sustituir la palabra "ocho" por "quince"; en el Artículo Décimo Octavo, eliminar la palabra "previo" y anotar en su lugar así: ". Previo.."; y, en el Artículo Vigésimo Primero, suprimir la coma que consta a continuación de donde dice "y pagado"

1....

I

017

Foja 2 de 2
RESOLUCION No. IG-RI-84- 0753
Compañía: "SINECHAMON, PROYECTOS Y SISTEMAS CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el artículo primero y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

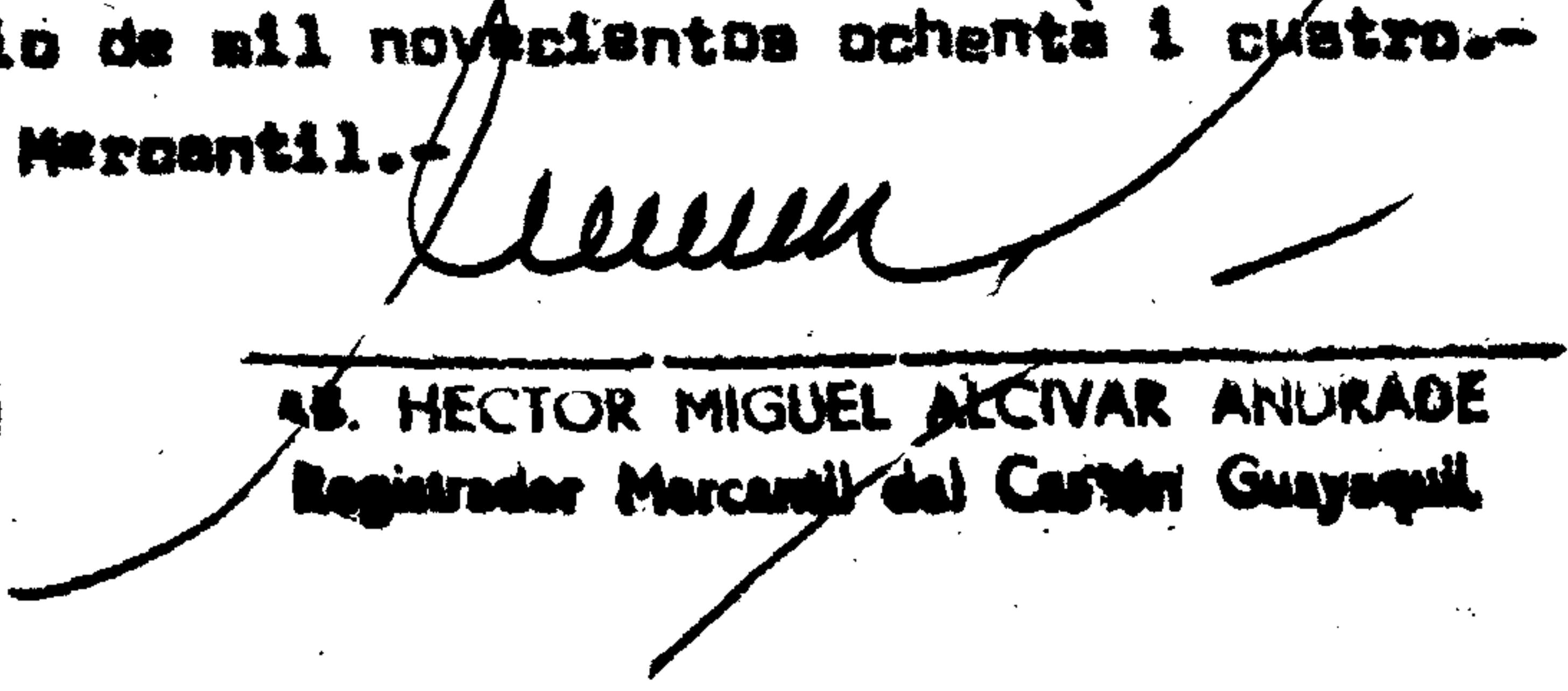
COMUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a MAY 11 1984


Dr. Luis Cabezas Parralos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Ced. RI
Adm/adom
DL: ONR

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 15.677 a 15.681, número 3.957 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 6.181 del Repertorio.- Guayaquil, primera de Junio de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-




H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil